

3.- Tener edad mínima de 18 años o cumplirlos dentro del plazo señalado en la convocatoria.

4.- Poseer la titulación específica para aquellos grupos en que se requiera y cumplir los demás requisitos que, para el desempeño de la especialidad, se exigen en el presente Convenio, así como los que se precisen en la convocatoria correspondiente.

Artículo 16.- Período de Prueba.

1.- El personal de nuevo ingreso será sometido a un periodo de prueba en el que no se computará el tiempo de enfermedad y cuya duración será de quince días para el personal no cualificado y un mes para el resto del personal. El periodo de prueba quedará interrumpido por las licencias o permisos reglamentarios concedidos, reanudándose una vez reincorporado.

2.- Durante este periodo tanto la Proyecto Melilla como el trabajador, podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. En el caso de que la relación laboral sea terminada por parte de Proyecto Melilla, S.A., será previamente oído el Comité de Empresa o, en su caso, los delegados de personal.

El trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría laboral y al puesto de trabajo que desempeña, como si fuera de plantilla.

3.- Transcurrido este periodo de prueba, quedará automáticamente formalizada la admisión, siendo computado este período al trabajador a todos los efectos.

CAPÍTULO VI.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

Artículo 17.- Jornada y horario.

1.- La jornada laboral será de treinta y cinco horas de trabajo efectivo semanales

2.- La jornada será partida dos días a la semana, que serán fijados por la empresa según las necesidades de los servicios, a excepción del viernes.

3.- El Horario será de 8,30 a 14,30 horas y las dos tardes que implican jornada partida de 17,00 a 19,30 horas. No obstante, se podrán establecer horarios flexibles en aquellas circunstancias que lo permitan o aconsejen.

4.- Se disfrutará una pausa de 30 minutos/día en la jornada de trabajo, de forma que no se vea menoscabado la atención y guarda del servicio, que tendrá carácter de trabajo efectivo.

Si durante el periodo de vigencia del presente Convenio se produjese alguna variación en la jornada y horario aplicables a los trabajadores de la Ciudad Autónoma y éstos pudieran ejercitar cualquier opción, o la variación de la jornada u horario le implicaran variaciones retributivas, el personal laboral de PROYECTO MELILLA, S.A., en razón de tales circunstancias podrá negociar la jornada de trabajo aquí regulada y las condiciones económicas.

5.- La empresa, y previo acuerdo con el trabajador podrá, por necesidades del servicio, modificar el horario del mismo, con la consiguiente modificación retributiva.

Artículo 18.- Horarios Especiales.

1.- Quien por razones de guardia legal, tenga a su cuidado algún menor de seis años o algún disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, o cuidado de un familiar hasta el segundo grado, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, al principio o al final de la jornada, con una disminución proporcional de sus retribuciones.

2.- Jornada de verano: Será la misma que se adopte en el Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Durante las Fiestas Patronales de la ciudad se establecerá un horario especial que, asimismo, será el mismo que se adopte en el Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 19.- Calendario laboral.

El Calendario laboral será el fijado para los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 20.- Horas Extraordinarias.

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que excedan de la jornada semanal de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.

2.- Queda prohibida la realización de las horas extraordinarias que tengan carácter estructural.